



EXPEDIENTES: 01212/INFOEM/IP/RR/2011, 01217/INFOEM/IP/RR/2011,  
ACUMULADOS: 01222/INFOEM/IP/RR/2011, 01227/INFOEM/IP/RR/2011,  
01232/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01237/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**2002 POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS LOTES (PREDIOS / TERRENOS) DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA COLONIA LA HERRADURA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCA (Sic)**

4) Número o folio de la solicitud: **00242/HUIXQUIL/IP/A/2011**

**SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA NORMATIVIDAD ESPECIFICA EN LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN SUSTENTÓ LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TIPO UNIFAMILIAR A TIPO MULTIFAMILIAR QUE FUERON EMITIDAS EN EL AÑO 2007 POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS LOTES (PREDIOS / TERRENOS) DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA COLONIA LA HERRADURA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCA (Sic)**

5) Número o folio de la solicitud: **00247/HUIXQUIL/IP/A/2011**

**SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA NORMATIVIDAD ESPECIFICA EN LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN SUSTENTÓ LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TIPO UNIFAMILIAR A TIPO MULTIFAMILIAR QUE FUERON EMITIDAS EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011 POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS LOTES (PREDIOS / TERRENOS) DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA COLONIA LA HERRADURA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCA (Sic)**

6) Número o folio de la solicitud: **00262/HUIXQUIL/IP/A/2011**

**SOLICITO LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TIPO UNIFAMILIAR A TIPO MULTIFAMILIAR QUE FUERON TRAMITADAS EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2011 ANTE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS LOTES (PREDIOS / TERRENOS) DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA COLONIA LA HERRADURA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCA (Sic)**

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

2) El **SUJETO OBLIGADO** solicitó y autorizó en todas las solicitudes de información una prórroga los día cuatro (4) y cinco (5) de abril del año dos mil once, en los siguientes términos:

**Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de**

EXPEDIENTES: 01212/INFOEM/IP/RR/2011, 01217/INFOEM/IP/RR/2011,  
ACUMULADOS: 01222/INFOEM/IP/RR/2011, 01227/INFOEM/IP/RR/2011,  
01232/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01237/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:*

**SOLICITO EL MAXIMO DE DIAS DE PRORROGA PARA DAR ATENCION A LA SOLICITUD, DEBIDO AL INCREMENTO DEL 300% DE REQUERIMIENTOS (Sic)**

3) El **SUJETO OBLIGADO** dio respuestas a las seis solicitudes de información los días siete (7) once (11) y doce (12) de abril respectivamente todos del año dos mil once, en los siguientes términos:

- Solicitudes 00343/HUIXQUIL/IP/A/2011 y 00348/HUIXQUIL/IP/A/2011:

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*Al respecto me permito informar a Usted, que se realizó una búsqueda minuciosa dentro de la base de datos y en los archivos de la Subdirección de Operación Técnica dependiente a la Dirección Gral. de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas, constatando que no existe documentación alguna en los archivos, referente a lo solicitado.*

**SE INFORMA QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA EXHAUSTIVA Y MINUCIOSA BÚSQUEDA EN EL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO ALGUNO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

*sin embargo Al respecto me permito informar a Usted, que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas se basa para emitir sus resoluciones, en lo que se determina en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Reglamento del propio Libro Quinto, en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y en el Bando Municipal vigentes en el año en que se emita la resolución.*

*no omito comentarle que esos documentos son para consulta y que no se guardan en archivos municipales, por lo que le sugiero buscarlos en páginas de consultas de leyes y códigos como son orden jurídico mexicano, legistel y la pagina del poder judicial.*







EXPEDIENTES: 01212/INFOEM/IP/RR/2011, 01217/INFOEM/IP/RR/2011,  
ACUMULADOS: 01222/INFOEM/IP/RR/2011, 01227/INFOEM/IP/RR/2011,  
01232/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01237/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**AUTORIDAD CONSISTENTES EN LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIOS DE USO DE SUELO REFERIDAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE HOY NOS OCUPA, DEBE CONTAR CON LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE FUNDÓ DICHS ACTOS, Y SON PRECISAMENTE LOS DOCUMENTOS QUE HOY VENGO A SOLICITAR. SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL SUJETO OBLIGADO AUTORIZÓ CAMBIOS DE USO DE SUELO PARA LOS LOTES (TERRENOS / PREDIOS) DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA COLONIA LA HERRADURA (FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN. DADO QUE SE CONSIDERA QUE DICHS ACTOS DE AUTORIDAD NO ESTÁN DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS, ES POR ELLO QUE PRECISAMENTE EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE HOY NOS OCUPA SE LE SOLICITARON AL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE ESTE AYUNTAMIENTO**

**FUNDÓ EL ACTO DE AUTORIDAD CITADO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE HOY VENGO A RECURRIR PARA EL PERIODO REFERIDO EN LA MISMA SOLICITUD.**

**SOLICITO QUE SE OBLIGUE AL SUJETO OBLIGADO A ENTREGARME LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE FUNDÓ LOS ACTOS DE AUTORIDAD ARRIBA REFERIDOS (Sic)**

- Motivos o Razones de Inconformidad del Recurso 01227/INFOEM/IP/RR/2011:

**EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODO ACTO DE AUTORIDAD DEBE ESTAR FUNDADO, LA OFICINA Y/O DEPARTAMENTO QUE EMITIÓ LOS ACTOS DE AUTORIDAD CONSISTENTES EN LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIOS DE USO DE SUELO REFERIDAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE HOY NOS OCUPA, DEBE CONTAR CON LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE FUNDÓ DICHS ACTOS, Y SON PRECISAMENTE LOS DOCUMENTOS QUE HOY VENGO A SOLICITAR. SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL SUJETO OBLIGADO AUTORIZÓ CAMBIOS DE USO DE SUELO PARA LOS LOTES (TERRENOS / PREDIOS) DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA COLONIA LA HERRADURA (FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN. DADO QUE SE CONSIDERA QUE DICHS ACTOS DE AUTORIDAD NO ESTÁN DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS, ES POR ELLO QUE PRECISAMENTE EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE HOY NOS OCUPA SE LE SOLICITARON AL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE ESTE AYUNTAMIENTO FUNDÓ EL ACTO DE AUTORIDAD CITADO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE HOY VENGO A RECURRIR PARA EL PERIODO REFERIDO EN LA MISMA SOLICITUD.**







EXPEDIENTES: 01212/INFOEM/IP/RR/2011, 01217/INFOEM/IP/RR/2011,  
ACUMULADOS: 01222/INFOEM/IP/RR/2011, 01227/INFOEM/IP/RR/2011,  
01232/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01237/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**QUE LA RESPUESTA DADA A LA SOLICITUD ES CLARA Y CORRESPONDE A LO SOLICITADO, ADEMÁS DE SER EMITIDA POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO SE DECLARE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CON MOTIVO DE LA RESPUESTA DADA A LA SOLICITUD ATENTAMENTE LIC. SERGIO LUNA HERNÁNDEZ UNIDAD DE INFORMACIÓN DE HUIXQUILUCAN.**

2) Informe de justificación del recurso 01217/INFOEM/IP/RR/2011:

**INFORME JUSTIFICADO UNIDAD DE INFORMACIÓN DE HUIXQUILUCAN. EXPEDIENTE: 01217/INFOEM/IP/RR/2011 11 DE MAYO DE 2011 LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO INFORMA QUE AL RECURRENTE NO LE ASISTE DERECHO NI RAZÓN PARA IMPUGNAR LA RESPUESTA DADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON Folio No. 00348/HUIXQUIL/IP/A/2011, YA QUE LOS ARGUMENTOS QUE PRETENDE HACER VALER SON IMPROCEDENTES COMO SE DEMOSTRARA. 1.- LA RECURRENTE EN SU SOLICITUD INICIAL SEÑALA: “SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA NORMATIVIDAD ESPECIFICA EN LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN SUSTENTÓ LAS AUTORIZACIONES DE INCREMENTOS DE DENSIDAD HABITACIONAL QUE FUERON EMITIDAS EN EL DEL AÑO 2007 (DESPUÉS DE CRISTO) POR ESTE MUNICIPIO PARA LOS LOTES (TERRENOS / PREDIOS) DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA COLONIA LA HERRADURA (FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN”• EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD SE LE INFORMO A LA RECURRENTE EL NOMBRE DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA NORMATIVIDAD ESPECIFICA EN QUE SUSTENTAN O FUNDAMENTAN SUS RESOLUCIONES; SIN EMBARGO LOS DOCUMENTOS COMO TALES SE LE INFORMO QUE SON PARA CONSULTA YA QUE SON LEYES, CÓDIGOS Y REGLAMENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL Y DEL DOMINIO PÚBLICO, NO SON DOCUMENTOS GENERADOS EN ATRIBUCIONES DE ESTE SUJETO OBLIGADO Y TAMPOCO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS, YA QUE NO SON DOCUMENTOS QUE SE ARCHIVEN SINO DOCUMENTOS DE CONSULTA Y APLICACIÓN GENERAL, QUE TIENEN UNA TEMPORALIDAD O VIGENCIA. 2.- LA RECURRENTE IMPUGNA LA RESPUESTA QUE LE FUE DADA, ARGUMENTANDO QUE: “EL SUJETO OBLIGADO NO ENTREGO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, LIMITÁNDOSE A SUSCRIBIR UNA RESPUESTA EVASIVA” SIN EMBARGO EN LA RESPUESTA QUE LE DIO ESTE SUJETO OBLIGADO, SE LE INDICAN CUALES SON LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA NORMATIVIDAD ESPECIFICA DE LO QUE SOLICITA Y SE LE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITA NO FORMAN PARTE DE NUESTROS ARCHIVOS, POR LO QUE NO SE TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONÁRSELOS, YA QUE COMO LA PROPIA LEY**

EXPEDIENTES: 01212/INFOEM/IP/RR/2011, 01217/INFOEM/IP/RR/2011,  
ACUMULADOS: 01222/INFOEM/IP/RR/2011, 01227/INFOEM/IP/RR/2011,  
01232/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01237/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**SEÑALA, ESTOS NO SON DOCUMENTOS GENERADOS EN ATRIBUCIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO. 3.- ESTE SUJETO OBLIGADO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA RECURRENTE MANIFIESTA: “... Al respecto me permito informar a Usted, que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas se basa para emitir sus resoluciones, en lo que se determina en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Reglamento del propio Libro Quinto, en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y en el Bando Municipal vigentes en el año en que se emita la resolución. No omito comentarle que esos documentos son para consulta y que no se guardan en archivos municipales, por lo que le sugiero buscarlos en páginas de consultas de leyes y códigos como son orden jurídico mexicano, legistel y la pagina del poder judicial.”. LO QUE CONSIDERAMOS UNA RESPUESTA CLARA Y CONGRUENTE CON LO SOLICITADO, SIN EMBARGO Y EN EL ANIMO DE COMPLEMENTAR LA RESPUESTA LE INFORMO QUE EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANDO MUNICIPAL, ACTUALES, PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA/ MARCO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN <http://huixquilucan.gob.mx/transparencia/> ; ASÍ MISMO EL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO PUEDE SER CONSULTADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/rgl/vig/rglvig107.pdf> ; DOCUMENTO QUE ADEMÁS A LA BREVEDAD ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN NUESTRA PAGINA DE INTERNET EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA. ADJUNTO EN FORMATO PDF BANDO MUNICIPAL 2007 POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO CONSIDERO QUE LA RESPUESTA DADA A LA SOLICITUD ES CLARA Y CORRESPONDE A LO SOLICITADO, ADEMÁS DE SER EMITIDA POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO SE DECLARE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CON MOTIVO DE LA RESPUESTA DADA A LA SOLICITUD ATENTAMENTE LIC. SERGIO LUNA HERNÁNDEZ UNIDAD DE INFORMACIÓN DE HUIXQUILUCAN.**

Se anexo la Gaceta Municipal que contiene el Bando Municipal 2007 de Huixquilucan.

3) Informe de justificación del recurso 01222/INFOEM/IP/RR/2011:

**INFORME JUSTIFICADO UNIDAD DE INFORMACIÓN DE HUIXQUILUCAN. EXPEDIENTE: 01222/INFOEM/IP/RR/2011 11 DE MAYO DE 2011 LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO INFORMA QUE AL RECURRENTE NO LE ASISTE DERECHO NI RAZÓN PARA IMPUGNAR LA RESPUESTA DADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON Folio No.**

EXPEDIENTES: 01212/INFOEM/IP/RR/2011, 01217/INFOEM/IP/RR/2011,  
ACUMULADOS: 01222/INFOEM/IP/RR/2011, 01227/INFOEM/IP/RR/2011,  
01232/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01237/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**00237/HUIXQUIL/IP/A/2011, YA QUE LOS ARGUMENTOS QUE PRETENDE HACER VALER SON IMPROCEDENTES COMO SE DEMOSTRARA. 1.- LA RECURRENTE EN SU SOLICITUD INICIAL SEÑALA: “SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA NORMATIVIDAD ESPECIFICA EN LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN SUSTENTÓ LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TIPO UNIFAMILIAR A TIPO MULTIFAMILIAR QUE FUERON EMITIDAS EN EL AÑO 2002 POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS LOTES (PREDIOS / TERRENOS) DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA COLONIA LA HERRADURA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN”. EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD SE LE INFORMO A LA RECURRENTE EL NOMBRE DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA NORMATIVIDAD ESPECIFICA EN QUE SE SUSTENTAN O FUNDAMENTAN LAS AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE USO DE SUELO; SIN EMBARGO LOS DOCUMENTOS COMO TALES SE LE INFORMO QUE SON PARA CONSULTA YA QUE SON LEYES, CÓDIGOS Y REGLAMENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL Y DEL DOMINIO PÚBLICO, NO SON DOCUMENTOS GENERADOS EN ATRIBUCIONES DE ESTE SUJETO OBLIGADO Y TAMPOCO OBRAN EN NUESTROS ARCHIVOS, YA QUE NO SON DOCUMENTOS QUE SE ARCHIVEN SINO DOCUMENTOS DE CONSULTA Y APLICACIÓN GENERAL, QUE TIENEN UNA TEMPORALIDAD O VIGENCIA. 2.- LA RECURRENTE IMPUGNA LA RESPUESTA QUE LE FUE DADA, ARGUMENTANDO QUE: “EL SUJETO OBLIGADO NO ENTREGO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, LIMITÁNDOSE A SUSCRIBIR UNA RESPUESTA EVASIVA” SIN EMBARGO EN LA RESPUESTA QUE LE DIO ESTE SUJETO OBLIGADO, SE LE INDICAN CUALES SON LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA NORMATIVIDAD ESPECIFICA DE LO QUE SOLICITA Y SE LE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITA NO FORMAN PARTE DE NUESTROS ARCHIVOS, POR LO QUE NO SE TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONÁRSELOS, YA QUE COMO LA PROPIA LEY SEÑALA, ESTOS NO SON DOCUMENTOS GENERADOS EN ATRIBUCIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO. 3.- ESTE SUJETO OBLIGADO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA RECURRENTE MANIFIESTA: “Al respecto me permito informar a Usted, que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas se basa para el otorgamiento de las Licencias de Construcción, Alineamiento, número Oficial, Uso de Suelo y Cambio de Uso de Suelo, en lo que se determina en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Reglamento del propio Libro Quinto, en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y en el Bando Municipal del año en que emita el acto. No omito comentarle que esos documentos son para consulta y que no se guardan en archivos municipales, buscarlos en páginas de consultas de leyes y códigos como son orden jurídico mexicano, legistel y la pagina del poder judicial”. LO QUE CONSIDERAMOS UNA RESPUESTA CLARA Y CONGRUENTE CON LO SOLICITADO, SIN EMBARGO Y EN EL ANIMO DE COMPLEMENTAR LA RESPUESTA LE INFORMO QUE EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO**







EXPEDIENTES: 01212/INFOEM/IP/RR/2011, 01217/INFOEM/IP/RR/2011,  
ACUMULADOS: 01222/INFOEM/IP/RR/2011, 01227/INFOEM/IP/RR/2011,  
01232/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01237/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**QUE LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITA NO FORMAN PARTE DE NUESTROS ARCHIVOS, POR LO QUE NO SE TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONÁRSELOS, YA QUE COMO LA PROPIA LEY SEÑALA, ESTOS NO SON DOCUMENTOS GENERADOS EN ATRIBUCIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO. 3.- ESTE SUJETO OBLIGADO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA RECURRENTE MANIFIESTA: “Al respecto me permito informar a Usted, que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas se basa para el otorgamiento de las Licencias de Construcción, Alineamiento, número Oficial, Uso de Suelo y Cambio de Uso de Suelo, en lo que se determina en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Reglamento del propio Libro Quinto, en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y en el Bando Municipal del año en que emita el acto. No omito comentarle que esos documentos son para consulta y que no se guardan en archivos municipales, buscarlos en páginas de consultas de leyes y códigos como son orden jurídico mexicano, legistel y la pagina del poder judicial”. LO QUE CONSIDERAMOS UNA RESPUESTA CLARA Y CONGRUENTE CON LO SOLICITADO, SIN EMBARGO Y EN EL ANIMO DE COMPLEMENTAR LA RESPUESTA LE INFORMO QUE EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANDO MUNICIPAL, ACTUALES, PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA/ MARCO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN <http://huixquilucan.gob.mx/transparencia/> ; ASÍ MISMO EL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO PUEDE SER CONSULTADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/rgl/vig/rglvig107.pdf> ; DOCUMENTO QUE ADEMÁS A LA BREVEDAD ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN NUESTRA PAGINA DE INTERNET EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO CONSIDERO QUE LA RESPUESTA DADA A LA SOLICITUD ES CLARA Y CORRESPONDE A LO SOLICITADO, ADEMÁS DE SER EMITIDA POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO SE DECLARE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CON MOTIVO DE LA RESPUESTA DADA A LA SOLICITUD ATENTAMENTE LIC. SERGIO LUNA HERNÁNDEZ UNIDAD DE INFORMACIÓN DE HUIXQUILUCAN.**









EXPEDIENTES: 01212/INFOEM/IP/RR/2011, 01217/INFOEM/IP/RR/2011,  
ACUMULADOS: 01222/INFOEM/IP/RR/2011, 01227/INFOEM/IP/RR/2011,  
01232/INFOEM/IP/RR/2011 Y 01237/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN  
RECURRENTE: ██████████  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Finalmente, respecto a las autorizaciones de cambio de uso de suelo expedidas en marzo de 2011, es necesario considerar que el **SUJETO OBLIGADO** aseveró que posterior a una búsqueda exhaustiva, no se encontró la información respectiva, lo cual refleja un hecho negativo, de tal manera que la simple aseveración del **SUJETO OBLIGADO** resulta suficiente para tener por satisfecha la solicitud, dado que la expedición de dichas autorizaciones es una facultad potestativa y no obligatoria del **SUJETO OBLIGADO** que depende del interés de los particulares por obtenerla, por lo tanto, si se afirma que no se han expedido dichas autorizaciones, ello resulta suficiente para tener por contestada la solicitud del particular.

**CUARTO.** En estas condiciones, se estima que el actuar del **SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo dentro del marco de la Ley puesto que dio respuesta a la información que le fue solicitada, tal y como ha quedado precisado en líneas anteriores.

Por lo tanto, se esgrime que la impugnación materia de este recurso resulta infundada, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

*Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*

*IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por el **RECURRENTE** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan infundados para este Pleno por no observarse violación alguna a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En estas condiciones, se confirma la respuesta producida por el **SUJETO OBLIGADO** en virtud de que la misma se apega a lo dispuesto por los artículos 3, 11, 41 y 48 de la Ley de la materia.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Resulta procedente el recurso pero infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por lo tanto **SE CONFIRMAN LAS**

